

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
ORDEN DE COMPRA**

SEÑORES:
CYCLE LOGIC COLOMBIA LTDA
MAPLINK COLOMBIA
NIT:
BOGOTÁ – CARRERA 7 No. 146-65
TEL: + 48 22 81158 31
PRESENTE

ORDEN NÚMERO: 367/2016.
SOLICITUD No. 245/2016
FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2016
ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYO:

SOLICITO A USTEDES SE SIRVAN ENTREGAR A MÁS TARDAR EN 07 DÍAS HÁBILES , EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, UBICADA EN CALLE ARCE No. 827, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, LO ESTIPULADO EN ESTA ORDEN.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE
TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

FORMA DE PAGO: ABONO A CUENTA A CARGO DEL FONDO GENERAL

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
1	<p>CÓDIGO DEL PRODUCTO (CUADRO BÁSICO): 80303045 LICENCIA DE ACCESO PREMIER A LA API DE GOOGLE MAPS</p> <p>SE OFRECE: LICENCIA DE ACCESO PREMIER MA4W-OEM-1AS-12MO MAPS API- ASSET TRACKING UNA LICENCIA CON ILIMITADA CANTIDAD DE CARGAS DE MAPA, ILIMITADA CANTIDAD DE PETICIONES JAVA SCRIPT, ILIMITADA CANTIDAD DE USUARIOS, ILIMITADA CANTIDAD DE CONSULTAS STREET VIEW, ILIMITADA CANTIDAD DE CARGAS DE MAPAS ESTATICOS, ILIMITADA CANTIDAD DE CONSULTAS DESDE MOVIL Y DISPOSITIVOS MOVILES. CON UNA CANTIDAD DE ACTIVOS DE 1670. SE OFRECE OFRECE LA LICENCIA Y SUS FUNCIONALIDADES ÚNICAMENTE. GARANTÍA DE SERVICIO 24/7 TODO EL AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO. LA LICENCIA SERA EMITIDA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR , LA LICENCIA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES.</p> <p>PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.</p> <p>INSTRUCCIONES DE PAGO PARA RECIBIR ABONOS DEL EXTERIOR EN DOLARES AMERICANOS</p> <p>BANCO INTERMEDIARIO NOMBRE DEL BANCO: CITI BANK N.A.-NEW YOK DIRECCIÓN DEL BANCO: 111 WALL STREET, NEW YORK, N.Y. 10043, USA. CÓDIGO SWIFT: (CITIUS33) ABA No. 021000089 CHIPS No. 00008</p> <p>BANCO PAGADOR NOMBRE DEL BANCO: BANCO DE OCCIDENTE DIRECCIÓN DEL BANCO: CARRERA 4 No. 7-61 CALL-COLOMBIA CÓDIGO SWIFT: (OCCICBC) NUMERO DE CUENTA: 10950229</p> <p>BENEFICIARIO CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA NOMBRE DEL BANCO: BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE: 235068178 DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CARRERA 7, #146-65 PISO 4 TELÉFONO: 571-7457374 NIT: 830-048-425-5</p>	1	C/U	\$11,300.00	\$ 11,300.00
	PASA.....				\$ 11,300.00

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
	<p>VIENE.....</p> <p>LA CANCELACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA CABLEGRAFÍA EN LA TESORERÍA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL MINSAL, UBICADA EN CALLE ARCE NO. 827, SAN SALVADOR, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A QUE EL CONTRATISTA ENVIÉ FACTURA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), LA CUAL DEBE INCLUIR: CANTIDAD TOTAL ENTREGADA, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, NUMERO DE ORDEN DE COMPRA, DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>POSTERIORMENTE A QUE EL PROVEEDOR RECIBA EN LA CUENTA BANCARIA LA TRANSFERENCIA CABLEGRAFÍA DEL PAGO, DEBERÁ ENVIAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL MINSAL VÍA FAX Y CORREO ELECTRÓNICO LA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE EL PAGO RECIBIDO.</p> <p><u>EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ EL INGENIERO FRANCISCO ADOLFO MALTEZ, ADMINISTRADOR DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD; QUIÉN SERÁ LA CONTRAPARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA. EL NUMERO DE TELÉFONO DEL ADMINISTRADOR ES 2205-7169 Y 2591-7031. EL CORREO ES: fmaltez@salud.gob.sv</u></p>				\$11,300.00
	TOTAL.....				\$ 11,300.00

TOTAL EN LETRAS:

SON: ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES \$ 11,300.00

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2016-3200-3-01-02-22-1-61403; (SOLICITUD DE COMPRA No. UFI- 0815); ES ENTENDIDO QUE SI VENCIDO EL EJERCICIO FISCAL, NO SE LOGRA LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON EL CIFRADO PRESUPUESTARIO CONSTITUIDO PARA TALES EFECTOS, EL MINSAL PODRÁ INCORPORARLE EL CIFRADO PRESUPUESTARIO QUE CORRESPONDA AL NUEVO EJERCICIO FISCAL.

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN HOJA ANEXA.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (EL SUMINISTRANTE)
AUTORIZÓ:	ES CONFORME:
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
	<p>VIENE.....</p> <p>LA CANCELACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA CABLEGRAFÍA EN LA TESORERÍA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL MINSAL, UBICADA EN CALLE ARCE NO. 827, SAN SALVADOR, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A QUE EL CONTRATISTA ENVÍE FACTURA A NOMBRE DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), LA CUAL DEBE INCLUIR: CANTIDAD TOTAL ENTREGADA, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, NUMERO DE ORDEN DE COMPRA, DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>POSTERIORMENTE A QUE EL PROVEEDOR RECIBA EN LA CUENTA BANCARIA LA TRANSFERENCIA CABLEGRAFÍA DEL PAGO, DEBERÁ ENVIAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL MINSAL VÍA FAX Y CORREO ELECTRÓNICO LA CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE EL PAGO RECIBIDO.</p> <p><u>EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ EL INGENIERO FRANCISCO ADOLFO MALTEZ, ADMINISTRADOR DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD; QUIÉN SERÁ LA CONTRAPARTE DE LA EMPRESA CONTRATADA. EL NUMERO DE TELÉFONO DEL ADMINISTRADOR ES 2205-7169 Y 2591-7031. EL CORREO ES: fmaltez@salud.gob.sv</u></p>				\$11,300.00
	TOTAL.....				\$ 11,300.00

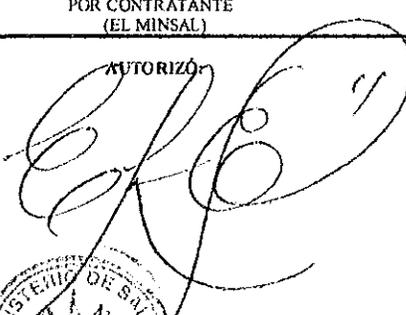
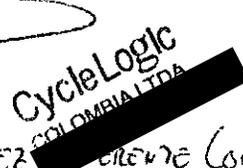
TOTAL EN LETRAS:

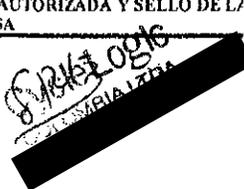
SON: ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES \$ 11,300.00

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2016-3200-3-01-02-22-1-61403; (SOLICITUD DE COMPRA No. UFI- 0815); ES ENTENDIDO QUE SI VENCIDO EL EJERCICIO FISCAL, NO SE LOGRA LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA CON EL CIFRADO PRESUPUESTARIO CONSTITUIDO PARA TALES EFECTOS, EL MINSAL PODRÁ INCORPORARLE EL CIFRADO PRESUPUESTARIO QUE CORRESPONDA AL NUEVO EJERCICIO FISCAL.

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES; FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN HOJA ANEXA.

POR CONTRATANTE (EL MINSAL)	POR CONTRATISTA (EL SUMINISTRANTE)
AUTORIZO: 	ES CONFORME: 
 Dra. VIOLETA BENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD	 Sergio HERNANDEZ  NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA



CONDICIONES DEL SUMINISTRO**OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE**

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

1. Pagar el valor del suministro de la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO PREMIER**, previo los trámites Legales, después que **EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** haya recibido el Suministro de la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO PREMIER**”, contratado a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. **EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ EL ADMINISTRADOR DE SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD**, quien vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será el administrador de la misma, debiendo dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:
 - a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en la orden de compra o contratos;
 - b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
 - c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
 - d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
 - e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
 - f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
 - g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro de la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO PREMIER**, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrante debidamente legalizada.
2. El suministro de la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO PREMIER**, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción de el **EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** quién firmará, sellará, fechará, colocará su nombre y su cargo en el acta de recepción de los suministros y en la (s) factura(s) correspondiente(s).
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.
4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. Cláusula para prevención y erradicación del trabajo infantil “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final” .